

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2018-467** de **MARCO ALBERTO PEDRAZA MOLINA** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SUBA**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 21 de septiembre de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **MARCO ALBERTO PEDRAZA MOLINA**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SUBA**.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado No. 065 de fecha 18/04/2024.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-467 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SUBA**:

A cargo de **MARCO ALBERTO PEDRAZA MOLINA**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000
c. GASTOS	\$00.00

TOTAL **\$1.460.000**


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado No. 65 de fecha
18/04/2024.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA